

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

### CONVENIO No. 035-2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Segundo Suplente del presidente y, por tanto, Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 <sup>1</sup>celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO, y por la otra, JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.515.333, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU), identificado bajo NIT. 900.196.035-3, legalmente constituida mediante Acta No. 1 del 28 de abril de 2007 de la Junta de Asociados de Florencia, e inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008, bajo el No. 4950 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 327 del 7 de noviembre del año 2023 del Ministerio del Interior, quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

---

<sup>1</sup> *Contrato de Fiducia Mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine..”*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad

2

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca dentro de los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*"Parágrafo 1º: Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente:

*"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
11. Que, en febrero de 2023, durante la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo (PND) con el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), el Gobierno Nacional, liderado por la Vicepresidenta, se comprometió a reglamentar integralmente la Ley 70 de 1993. En este marco, el Sector Ambiente concertó 11 compromisos con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, relacionados con temas de restauración, políticas ambientales, fortalecimiento de capacidades, negocios verdes y gestión del recurso hídrico.

Uno de los compromisos más destacados fue el NT4-136 en donde el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente impulsará la formulación e implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales como parte de la estrategia para el control de la deforestación y el programa nacional de

4

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

restauración dirigidos a comunidades negras, afrocolombianas Raizales y palenqueras; este incentivo económico facilitará la implementación de los planes de etnodesarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Adicionalmente, el Ministerio de Ambiente establecerá la ruta para la identificación de incentivos económicos asociados a la conservación y/o restauración en los ecosistemas interdependientes o con conectividad funcional que son de uso tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras..

12. En paralelo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha priorizado la reglamentación del Capítulo IV y otras disposiciones ambientales de la Ley 70 de 1993, que abordan el uso y gobernabilidad de la tierra, la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, y el respeto por los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En este marco, el Ministerio lideró la jornada de socialización del Capítulo IV en el Espacio Nacional de Consulta Previa, realizada del 22 al 25 de agosto de 2023 en Cali, donde se consolidó el Decreto 1384 de 2023, firmado por el Presidente de la República el 25 de agosto del mismo año.
13. Asimismo, Programa Estratégico de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro del cual se enmarca el proyecto *“Fortalecimiento de capacidades frente a las funciones y competencias ambientales de los territorios colectivos”*, fue aprobado el 21 de junio de 2024 por el Consejo Directivo del Fondo<sup>2</sup>, mediante el Acta de Reunión No. 011. Este programa tiene como objetivo cumplir los acuerdos con estas comunidades, así como otros compromisos derivados de fallos judiciales emitidos por las altas cortes para la protección de sus derechos.
14. El Programa Estratégico incluye 11 trazadores étnicos que abarcan una variedad de acciones, tales como:
  1. *Plan integral para la protección, conservación, restauración y cuidado de áreas estratégicas de alta sensibilidad ambiental.*
  2. *Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas o acuíferos.*
  3. *Ruta para fortalecer la relación, información y participación de los consejos comunitarios.*
  4. *Plan de acción para mujeres y ambiente con enfoque regional.*
  5. *Ruta jurídica progresiva para definir las funciones y competencias ambientales de los consejos comunitarios titulados.*
  6. *Plan Decenal Nacional de Biodiversidad con enfoque regional.*
  7. *Plan con enfoque regional para la mitigación y adaptación al cambio climático.*

---

<sup>2</sup> Consejo Directivo es el órgano rector del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creado legalmente mediante el Decreto 1648 de 2023 Este órgano tiene como función principal definir y priorizar los proyectos de inversión del Fondo, en concordancia con los objetivos estratégicos de acción climática, restauración ecológica y justicia ambiental del país.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

8. *Formulación e implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales.*
  9. *Programa integral para promover educación ambiental, economía circular y negocios verdes basados en conocimientos y prácticas tradicionales.*
  10. *Reglamentación del Capítulo IV de la Ley 70 de 1993: Uso de la tierra y de los recursos naturales.*
  11. *Plan de acción para el fortalecimiento (formación y capacitación) y creación de empresas comunitarias forestales basadas en la economía social y solidaria de la biodiversidad.*
15. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible también participó activamente en la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, en la que se lograron 39 acuerdos con pueblos indígenas, el pueblo Rrom, y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. De estos, 11 compromisos fueron asumidos directamente por el Ministerio.  
Distribución de acuerdos por comunidad:

Comunidad o Pueblo	Número de Acuerdos	Observaciones
Indígenas	25	13 acuerdos con la Mesa Permanente de Concertación (MPC), 5 con la Mesa Regional Amazónica (MRA), 6 con la Confederación Territorial de Cabildos Indígenas (CTC), 1 con los pueblos Pastos y Quillacingas.
Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras (NARP)	11	Concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
Rrom (Gitanos)	3	Concertación con la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom.
Total	39	

Fuente: Trazadores Étnicos, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

16. Que, de conformidad con los estudios previos, la implementación del Acuerdo NT4-136 demanda un ejecutor con legitimidad organizativa y capacidades técnicas, administrativas y territoriales para producir insumos confiables que permitan estructurar proyectos de Pago por Servicios Ambientales orientados al control de la deforestación y la restauración; y que, en ese contexto, FUNAMU resulta idónea como aliada en tanto cuenta con reconocimiento organizativo ante el Ministerio del Interior, postulación en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa, reglas de control de recursos, estructura operativa y experiencia verificable en iniciativas comunitarias y ambientales, incluyendo componentes de PSA, lo cual permite asegurar una ejecución alineada con el objeto y resultados esperados del Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

17. Que el presente convenio se desarrolla con cargo a la Subcuenta de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creada mediante el Decreto 1384 de 2023, en concordancia con los artículos 21, 41, 61 y 64 de la Ley 70 de 1993.
18. Que el presente convenio responde a un enfoque de gobernanza ambiental participativa, en tanto articula la participación y el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a través de sus instancias organizativas y representativas, con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental – SINA, la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1384 de 2023.
19. Que mediante Acta No. 68 del Comité Fiduciario<sup>3</sup>, de fecha 11 de noviembre de 2025, se autorizó la incorporación de recursos y la instrucción para la celebración del presente convenio, en cumplimiento de la ruta definida por el Consejo Directivo del Fondo, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos, administrativos, técnicos y financieros de las partes para la caracterización socio-predial de veinte (20) territorios colectivos multisituados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el fin de obtener insumos que permitan la formulación y/o estructuración de proyectos de esquema de Pagos por Servicios Ambientales – PSA, en el marco del Acuerdo NT4 – 136, del PND 2022 – 2026”*; con una duración de siete (7) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento exigida en el presente CONVENIO.
20. De igual forma determinó la Dirección Ejecutiva del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (versión 5) numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal h), que dispone:

*h. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos*

---

<sup>3</sup> Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

*indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad".*

21. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 11 de diciembre del año 2025, el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad<sup>4</sup>, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.

22. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal:

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Valor	DDP
Formulación de la ruta para fortalecer el relacionamiento, la información, participación de los consejos comunitarios, organizaciones de bases y otras de expresión organizativas	INC	2,000,000,000.00	637-2025
<b>Total</b>		<b>2,000,000,000.00</b>	

23. Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Anuar esfuerzos, administrativos, técnicos y financieros de las partes para la caracterización socio-predial de veinte (20) territorios colectivos multisituados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el fin de obtener insumos que permitan la formulación y/o estructuración de proyectos de esquema de Pagos por Servicios Ambientales – PSA, en el marco del Acuerdo NT4 – 136, del PND 2022 – 2026.

<sup>4</sup> Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: El alcance del convenio se relaciona a continuación:

El presente convenio comprende la ejecución integral de la caracterización socio-predial de hasta veinte (20) consejos comunitarios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como fase inicial para su eventual inclusión en esquemas diferenciales del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA). Dicha caracterización se desarrollará mediante una metodología participativa, territorial, diferencial y técnica, orientada a la construcción de una línea base precisa, georreferenciada y validada con las comunidades, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El alcance incluye los componentes, actividades y productos detallados en el Anexo Técnico No. 1, en formato Excel, pestaña "Alcance", en el cual se relacionan de manera discriminada las acciones previstas para el desarrollo del convenio.

Objetivos específicos:

- Recolectar información integral y validada sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales, culturales y organizativas de cada territorio colectivo de comunidad negra, utilizando instrumentos técnicos acordes a los lineamientos del Ministerio de Ambiente y al conocimiento tradicional de las comunidades.
- Delimitar espacialmente las áreas de interés ambiental colectivo, por medio de herramientas de georreferenciación (GPS, SIG), identificando zonas de conservación, restauración, producción y riesgo ambiental, para intervenciones futuras bajo criterios del PSA.
- Implementar una estrategia de socialización y retroalimentación de resultados que garantice la apropiación comunitaria de los hallazgos, la validación participativa de la información recolectada y el fortalecimiento del ejercicio de gobernanza territorial.

Actividades por producto.

La ejecución de la caracterización socio-predial se organizará en torno a cinco productos temáticos, los cuales estructuran las actividades de manera coherente y garantizan la incorporación del enfoque diferencial étnico, territorial y participativo en todo el proceso. Cada producto corresponde a una dimensión estratégica del proyecto y contempla actividades específicas orientadas a la generación de resultados técnicos y sociales de calidad.

Se recomienda presentar los avances y documentos que se produzcan en el desarrollo de dichas actividades, conforme al plan operativo establecido.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

Nota: La descripción detallada de las actividades a desarrollar en el marco del convenio constituye parte integral del mismo y se encuentra contenida en el Anexo Técnico No. 1, en formato Excel, pestaña "Actividades" donde se relacionan de manera discriminada todas las acciones previstas.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

### 3.1. COMPROMISOS DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Notificar al ALIADO y al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD sobre la fecha de legalización del convenio y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
- 3.1.2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino al ALIADO, de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
- 3.1.3. Enviar al ALIADO y al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD copia del convenio firmado y legalizado por las partes.
- 3.1.4. Adelantar los trámites para la liquidación del convenio, previa instrucción del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
- 3.1.5.** Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 3.2. COMPROMISOS DEL ALIADO:

- 3.2.1. Compromisos Generales: Además de los indicados en los estudios previos, el ALIADO se compromete a:
  - 3.2.1.1. Cumplir con los productos previstos en el presente Convenio.
  - 3.2.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio.
  - 3.2.1.3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
  - 3.2.1.4. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
  - 3.2.1.5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos dados por parte del Fondo.
  - 3.2.1.6. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.

10

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

- 3.2.1.7. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.1.8. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.2.1.9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes
- 3.2.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución.
- 3.2.1.11. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del Convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
- 3.2.1.12. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente Convenio, entre las cuales se encuentran:
  - a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
  - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
  - c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
  - d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
  - e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
  - j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
  - k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- 3.2.1.13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de convenios de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.
- 3.2.2. Compromisos Específicos:
- 3.2.2.1. Formular un plan operativo que incluya cronograma, plan de trabajo y plan de inversiones de los recursos del convenio para el desarrollo de las actividades, espacios, reuniones y entrega de productos, el cual deberá presentarse y contar con el visto bueno del supervisor del convenio.
  - 3.2.2.2. Realizar la contratación y capacitación del equipo técnico y comunitario, verificando y validando el cumplimiento de los perfiles requeridos para la ejecución de las actividades del convenio.
  - 3.2.2.3. Formular la metodología para la ejecución de las actividades del convenio, asegurando la participación comunitaria y el uso de instrumentos técnicos acordes a los lineamientos institucionales.
  - 3.2.2.4. Elaborar y ajustar los instrumentos de recolección de información para la caracterización socio-predial de los consejos comunitarios.
  - 3.2.2.5. Capacitar al equipo técnico y comunitario en la aplicación de las fichas de caracterización y en el uso de herramientas de recolección de información.
  - 3.2.2.6. Aplicar las fichas de caracterización en los predios de los consejos comunitarios, recolectando información ambiental, social y cultural complementaria.

12

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

- 3.2.2.7. Consolidar y validar la información recolectada con la participación de las comunidades, garantizando su calidad y pertinencia.
- 3.2.2.8. Identificar y clasificar las zonas estratégicas dentro del territorio colectivo de cada consejo comunitario.
- 3.2.2.9. Realizar el levantamiento de información geoespacial en campo (GPS) para la delimitación de polígonos prediales.
- 3.2.2.10. Digitalizar y construir los polígonos territoriales en plataforma SIG, elaborando mapas temáticos por consejo con zonificación ambiental y productiva.
- 3.2.2.11. Validar con la comunidad las delimitaciones y categorías de uso del territorio identificadas en los mapas temáticos.
- 3.2.2.12. Levantar información sobre los instrumentos de planificación y ordenamiento existentes en los territorios colectivos.
- 3.2.2.13. Analizar la aplicabilidad y estado actual de los instrumentos territoriales, identificando vacíos normativos y de gobernanza en cada consejo comunitario.
- 3.2.2.14. Establecer recomendaciones para la articulación de los instrumentos de planificación y ordenamiento con los esquemas de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).
- 3.2.2.15. Sistematizar los hallazgos y proyecciones en informes técnicos por consejo comunitario.
- 3.2.2.16. Diseñar una estrategia de socialización y devolución de resultados adaptada al contexto étnico y territorial.
- 3.2.2.17. Coordinar con los Consejos Comunitarios la realización de eventos participativos de devolución y validación de resultados.
- 3.2.2.18. Realizar eventos comunitarios de socialización del proyecto y actividades culturales y comunitarias complementarias para la validación de resultados.
- 3.2.2.19. Documentar los resultados de la estrategia de devolución con enfoque participativo, incluyendo listados de asistencia, actas y evidencias fotográficas.
- 3.2.2.20. Consolidar y depurar la información recolectada en campo, incluyendo polígonos de caracterización por cada consejo comunitario.
- 3.2.2.21. Elaborar informes técnicos, administrativos y financieros individuales por Consejo Comunitario.
- 3.2.2.22. Diseñar y producir cartillas pedagógicas de devolución para las comunidades, con información relevante y accesible.
- 3.2.2.23. Elaborar mapas territoriales previos y finales en formato impreso y digital para cada consejo comunitario.
- 3.2.2.24. Crear un repositorio digital con acceso seguro a todos los productos del proyecto, garantizando su disponibilidad para el Ministerio, autoridades ambientales y las comunidades.
- 3.2.2.25. Presentar informes ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del convenio que contenga como mínimo un componente técnico/social, jurídico y de avance financiero debidamente soportado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

- 3.2.2.26. Presentar un informe final del convenio con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar, y, así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio.
- 3.2.2.27. Designar los representantes para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los 5 días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
- 3.2.2.28. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.2.2.29. Concurrir a la liquidación del convenio, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.30. Los demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
- 3.2.2.31. Los demás definidos en el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de SIETE (07) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otros).

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada a la aprobación de la garantía, y posterior suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES: El valor del CONVENIO asciende a la suma de DOS MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.011.208.400) M/CTE.

#### 5.1. APORTES DE LAS PARTES:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) COP. La totalidad de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD serán desembolsados al ALIADO conforme se indica a más adelante.
- EL ALIADO aportará en especie la suma equivalente a ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.208.400) como contrapartida, según certificado de contrapartida la cual es necesaria para la cabal ejecución del objeto del presente CONVENIO.

Entendidos porcentualmente así:

Entidad	Valor	%
Fondo para la Vida y la Biodiversidad	\$2.000.000.000	99.4%
FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)— Contrapartida en especie	\$11.208.400	0.6%
TOTAL, CONVENIO	\$2.011.208.400	100%

Distribución de actividades y presupuesto:

Informe	Porcentaje del pago	Valor
Primer informe	30%	\$600.000.000
Segundo informe	40%	\$800.000.000
Tercer informe	20%	\$400.000.000
Cuarto informe	8%	\$160.000.000
Quinto informe	2%	\$40.000.000

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

Total	\$2.000.000.000
-------	-----------------

## 5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO de la siguiente manera:

5.2.1. EL PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000), se encuentra sujeto a los siguientes entregables y/o productos:

INFORME	PRODUCTO O ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN PRODUCTOS
Primer informe, el cual debe ser presentado usando el formato establecido por el FVB, que contenga:	1. Plan operativo y cronograma de trabajo del convenio.	- Documento que describe la ejecución en tiempo del proyecto y convenio con la ejecución de todas las actividades. Debe contener como mínimo: título, introducción, objetivos, actividades, productos, responsables, recursos requeridos y tiempos o cronograma
	- Copia de Hojas de Vida del personal requerido con sus respectivos soportes y certificado suscrito por el representante legal o su delegado, que indique que se validó la idoneidad y experiencia de cada perfil.	- Hojas de vida de los perfiles requeridos con los anexos que soporten los requisitos académicos y de experiencia establecidos en el Anexo 2 del presente convenio.
	- Documento borrador de propuesta metodológica.	Documento que presente la metodología para la ejecución del proyecto y convenio. Debe contener como mínimo: título, introducción, objetivos, alcance, metodologías y herramientas a utilizar, productos a obtener.

16

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

ES IMPORTANTE resaltar que, dado que las actividades se desarrollaran de manera lineal, mes a mes, en los diferentes consejos comunitarios, la entrega de los productos para los desembolsos 2, 3 y 4, no se ajusta a los parámetros de cierre de cada fase, por lo cual, se debe considerar este factor en la descripción de cada etapa.

5.2.2. EL SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del convenio por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), se encuentra sujeto a los siguientes entregables y/o productos:

INFORME	PRODUCTO O ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS
Segundo informe que debe ser presentado usando el formato establecido por el FVB, que contenga:	Instrumento de ficha socio-predial Correspondiente al 50% de avance de la actividad.	Formato técnico validado que incluye variables sociales, prediales, ambientales y culturales, ajustado metodológicamente con participación del equipo técnico y comunitario.
	Polígonos prediales y mapas temáticos generados, Correspondiente al 50% de avance de la actividad.	Documento que describe la metodología utilizada para el levantamiento en campo (GPS), cobertura alcanzada y criterios de clasificación espacial aplicados, (Informe técnico de levantamiento geoespacial).
	Informes sobre instrumentos de planificación y gobernanza local - Correspondiente al 50% de avance de la actividad.	Matriz o informe que recopila los instrumentos existentes (POT, planes de etnodesarrollo, acuerdos comunitarios, etc.) por consejo comunitario, (Inventario de instrumentos de planificación territorial)
	Eventos de socialización y retroalimentación comunitaria Correspondiente al 50% de avance de la actividad.	Documento que describe la metodología, enfoque étnico-territorial y cronograma propuesto para la realización de los eventos de devolución con las comunidades, (Estrategia de socialización y devolución).
	Informe de validación comunitaria.	Documento que resume el proceso participativo de revisión y validación de la información con los consejos comunitarios, incluyendo retroalimentación y ajustes.

17

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

	Actas de validación y respaldo documental	Actas firmadas por representantes comunitarios, junto con evidencias como listas de asistencia, fotografías y demás soportes del proceso.
--	---	---

5.2.3. EL TERCER DESEMBOLSO correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), se encuentra sujeto a los siguientes entregables y/o productos:

INFORME	PRODUCTO	EVIDENCIAS/ENTREGABLES
Un tercer informe que deberá ser presentado en el formato establecido por el FVB, que contenga:	Instrumento de ficha socio-predial. Correspondiente al 20% de avance de la actividad.	Formato técnico validado que incluye variables sociales, prediales, ambientales y culturales, ajustado metodológicamente con participación del equipo técnico y comunitario.
	Polígonos prediales y mapas temáticos. Correspondiente al 20% de avance de la actividad.	Documento que describe la metodología utilizada para el levantamiento en campo (GPS), cobertura alcanzada y criterios de clasificación espacial aplicado, (informe técnico de levantamiento geoespacial).
	Informes sobre instrumentos de planificación y gobernanza local Correspondiente al 20% de avance de la actividad.	Matriz o informe que recopila los instrumentos existentes (POT, planes de etnodesarrollo, acuerdos comunitarios, etc.) por consejo comunitario, (Inventario de instrumentos de planificación territorial)
	Eventos de socialización y retroalimentación comunitaria Correspondiente al 20% de avance de la actividad.	Documento que describe la metodología, enfoque étnico-territorial y cronograma propuesto para la realización de los eventos de devolución con las comunidades, (Estrategia de socialización y devolución).

18

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

	Informe de validación comunitaria.	Documento que resume el proceso participativo de revisión y validación de la información con los consejos comunitarios, incluyendo retroalimentación y ajustes.
	Actas de validación y respaldo documental.	Actas firmadas por representantes comunitarios, junto con evidencias como listas de asistencia, fotografías y demás soportes del proceso.

5.2.4. EL CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al OCHO POR CIENTO (8%) del valor del convenio por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), se encuentra sujeto a los siguientes entregables y/o productos:

INFORME	PRODUCTO	EVIDENCIAS/ENTREGABLES
Un cuarto informe que deberá ser presentado en el formato establecido por el FVB, que contenga:	Instrumento de ficha socio-predial. Correspondiente al 20% de avance de la actividad	Formato técnico validado que incluye variables sociales, prediales, ambientales y culturales, ajustado metodológicamente con participación del equipo técnico y comunitario.
	Polígonos prediales y mapas temáticos  Informe técnico de levantamiento geoespacial Correspondiente al 20% de avance de la actividad	Documento que describe la metodología utilizada para el levantamiento en campo (GPS), cobertura alcanzada y criterios de clasificación espacial aplicados, (Informe técnico de levantamiento geoespacial).
	Informes sobre instrumentos de planificación y gobernanza local Correspondiente al 20% de avance de la actividad.	Matriz o informe que recopila los instrumentos existentes (POT, planes de etnodesarrollo, acuerdos comunitarios, etc.) por consejo comunitario, (Inventario de instrumentos de planificación territorial)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

	Eventos de socialización y retroalimentación comunitaria  Correspondiente al 20% de avance de la actividad.	Documento que describe la metodología, enfoque étnico-territorial y cronograma propuesto para la realización de los eventos de devolución con las comunidades, (Estrategia de socialización y devolución).
	Informe de validación comunitaria.	Documento que resume el proceso participativo de revisión y validación de la información con los consejos comunitarios, incluyendo retroalimentación y ajustes.
	Actas de validación y respaldo documental.	Actas firmadas por representantes comunitarios, junto con evidencias como listas de asistencia, fotografías y demás soportes del proceso.

5.2.5. UN QUINTO DESEMBOLSO correspondiente al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del convenio, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000), contra entrega y cumplimiento de requisitos o entregables exigidos en el convenio, correspondiente a la liquidación del convenio de conformidad a la aprobación por parte de la supervisión del convenio de los siguientes productos:

INFORME	PRODUCTO	EVIDENCIAS/ENTREGABLES
Informe que deberá ser presentado en el formato establecido por el FVB, que contenga:  Este pago estará sujeto a liquidación del convenio.	Cartillas, informes técnicos y repositorio digital	Material didáctico adaptado al contexto étnico y cultural, que resume los resultados del proyecto en un lenguaje claro, accesible y visual para las comunidades.
	Actas de validación y respaldo documental	Actas firmadas por representantes comunitarios, junto con evidencias como listas de asistencia, fotografías y demás soportes del proceso.
	Informe final de ejecución técnica	Documento que resume los objetivos alcanzados, productos entregados, actividades desarrolladas y principales resultados e impactos del proyecto.
	Informe financiero consolidado	Reporte detallado de la ejecución presupuestal, con relación de gastos por rubro, certificados de pago, soportes contables y balance general.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

	Soporte documental de entregables	Carpeta física y/o digital con todos los productos entregados durante la ejecución, organizados por producto, consejo comunitario o componente temático.
--	-----------------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: En el anexo técnico se encuentran las condiciones técnicas para la ejecución de cada entregable, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad por el ALIADO.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

22

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada el Director ejecutivo del Fondo, o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectuó el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo podrá estar a cargo de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. Los supervisores tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades conforme a lo establecido en el presente documento.
3. Aprobar cada pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Fondo.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.

23

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

5. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo; el cual será firmado por el supervisor.
6. En el evento en que se requiera, deberá proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.
7. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
9. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el convenio.
11. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el cooperante envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
12. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el cooperante remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
13. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

14. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo.

Para los efectos relativos a la ejecución del convenio, tendrá como obligación adelantar las siguientes:

#### ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
2. Realizar el seguimiento del anexo técnico del presente convenio.
3. Reunirse, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
5. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar a los supervisores del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
6. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del convenio y de sus actividades.

El FONDO se compromete a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del convenio de manera oportuna.

CLÁUSULA SÉPTIMA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

- a. Cumplimiento del CONVENIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- b. Calidad en la prestación del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- c. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, Por una cuantía equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio incluido IVA, con una vigencia mínima o igual a la de éste y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA -COMITÉ TÉCNICO: Con el propósito de consolidar un espacio de comunicación, retroalimentación y coordinación permanente, para el exitoso desarrollo del proyecto, en donde inicialmente se deben pactar un cronograma de trabajo y donde deberán participar de manera coordinada.

Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

- i. un (1) representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,
- ii. un (1) representante delegado de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa,
- iii. un (1) representante del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y
- iv. un (1) representante del ALIADO

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo de Actividades, que será aprobado por los Supervisores del convenio.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio
3. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
4. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de este.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del convenio y de sus actividades.
6. Reunirse bimensual o excepcionalmente por solicitud de los miembros, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
7. Definir la forma y periodicidad en las que el cooperante deberá articularse con las demás organizaciones vinculadas al programa.
8. Aprobar y validar la contratación que se derive del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el Fondo para Vida la Biodiversidad, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante la ejecución del convenio, es necesario la modificación del presupuesto, el mismo se podrá realizar con aprobación del Comité Técnico, sin que el mismo implique suscripción de otrosí o modificación del contrato, siempre y cuando no afecte el valor total establecido para el presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá previa citación con antelación a 3 días hábiles, o de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de voto por entidad que integra dicho Comité; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del convenio.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU). La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO), durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio el FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU), utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, el FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

- jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
  - c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
  - d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
  - e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
  - f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
  - g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información

33

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente CONVENIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir, de manera acumulativa, el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO podrá compensar el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las sumas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del presente CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de que haya lugar a ello, será informado oportunamente a EL ALIADO, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Frente a la presencia de los aliados en el territorio objeto de lugar de ejecución, se tiene que conforme a la Resolución 327 del 07 de noviembre de 2023, del Ministerio del Interior, la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos – FUNAMU, está localizada en el municipio de Florencia, del departamento del Caquetá. Adicionalmente, como se mencionó anteriormente, el objetivo 3.3 de la Fundación, establece que esta puede “Adelantar en convenio con instituciones autorizadas por el Estado, programas que permitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.”

En este orden de ideas, el desarrollo de las actividades del convenio, tendrán una localización multisituados; se desarrollará en 20 territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquetas, distribuidos en zonas rurales de los departamentos de Chocó, Nariño, Valle del Cauca, Cauca, Putumayo, Bolívar, La Guajira, Sucre, Magdalena, Córdoba, Norte de Santander y San Andrés, abarcando regiones clave del Caribe, el Pacífico, la Amazonía y zonas insulares. Esta cobertura incluye territorios con altos niveles de riqueza ecosistémica y presencia de Áreas Estratégicas de Importancia Ambiental (AEIA).

Entre los municipios identificados se encuentran Riosucio, Río Quito, Guapi, Timbiquí, Dagua, Buenaventura, Magüí Payán, San Luis, San José de Uré, María La Baja, Puerto Wilches, Tomarrazón (Riohacha), Tolú, Mahates, La Boquilla (Cartagena), y Palenque, entre otros. La intervención se orienta especialmente hacia veredas o corregimientos de difícil acceso, algunos de los cuales se ubican en cuencas hidrográficas de relevancia nacional como la del río Atrato, río Patía, río Saija, río León y río Magdalena, entre otras microcuencas de alta fragilidad ambiental.

El análisis geográfico indica que varios de los territorios objeto de intervención se encuentran ubicados en zonas de prioridad PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), específicamente en municipios como Riosucio (Chocó), Guapi y Timbiquí (Cauca), Magüí Payán (Nariño), María La Baja (Bolívar), San José de Uré (Córdoba) y Puerto Asís (Putumayo). Estas zonas presentan históricamente condiciones de exclusión estructural, baja presencia institucional y alta vulnerabilidad ambiental y social, siendo prioritarias para procesos de fortalecimiento comunitario y restauración ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: El convenio se ejecutará en los departamentos en los cuales se presenta población de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras priorizando los territorios de ejecución de las actividades de interacción desde el análisis de información secundaria, identificación y caracterización de actores, identificación de problemáticas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como marco de referencia se tienen en cuenta los departamentos con mayor presencia demográfica de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente CONVENIO, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES se realizarán en las direcciones físicas y electrónicas que a continuación se indican, las cuales se entienden como válidas para todos los efectos legales:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REINTEGRO: El ALIADO con la suscripción del CONVENIO manifiesta que conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros en caso de que se generen de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

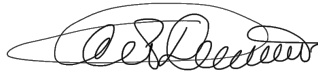
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU)

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO, y posterior suscripción del acta de inicio conforme lo determinado en la cláusula de duración del presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 22/01/2026.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO,


EL ALIADO,




ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal Suplente  
FIDUCOLDEX S.A., única y exclusivamente como vocera y  
administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO  
PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD


JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES  
Representante Legal  
FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS  
POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS  
HUMANOS (FUNAMU)

UNIDAD DE GESTIÓN P.A - FVB

Elaboró y revisó: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I 

DIRECCIÓN EJECUTIVA – P.A FVB

Revisó: Juan Camilo Castillo Marín – Abogado – Contratista FVB 

Revisó y aprobó: Maité Rosales Escarria – Coordinadora Programa Estratégico  
NARP/ FVB 